

IQUIQUE, 4 de abril 2011.

DECRETO EXENTO N° 302

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 200 del 31.08.2005.-

b.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante Ley de Transparencia, como en el artículo 20 de su Reglamento, lo que se traduce en que el acceso a la información de los órganos de la Administración es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia.

c. Que según las disposiciones citadas y lo prescrito en el artículo 18 de la misma Ley, los órganos y servicios de la Administración del Estado sólo pueden exigir el pago de los costos directos de reproducción y el de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.

d.- Que los costos directos de reproducción son entendidos por el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285 como todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

e. Que según lo dispuesto el N° 4 del artículo 2 del DFL. N° 1, de 1985, la Corporación Universitaria puede determinar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona o clases de personas por matrícula, por servicios prestados por los funcionarios y organismos universitarios, por exámenes, por admisión a cualquier grado o título de grado, o para propósitos de esta en general.

f.- Que de acuerdo a lo prescrito en la letra h) del número 3 del artículo 10 del DFL. N° 1, de 1985, es atribución del Rector determinar los derechos referidos en la disposición citada en el considerando anterior.

DECRETO:

1.- Fijase como costos directo de reproducción de la información solicitada a la Corporación Universitaria en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Producto	Característica	Precio unitario
Fotocopia	Blanco y negro carta	\$ 15 más IVA
Fotocopia	Blanco y negro oficio	\$ 15 más IVA
Fotocopia	Blanco y negro doble y carta	\$ 30 más IVA
Fotocopia	Color papel carta	\$ 80 más IVA
Fotocopia	Color papel oficio	\$ 80 más IVA
Fotocopia	Color papel doble carta	\$ 120 más IVA